

RESOLUCIÓN N° 373
(22 DE NOVIEMBRE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL LINEAMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDO EN EL MARCO JURIDICO COLOMBIANO EN LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias con cedula de ciudadanía numero 1.026.252.683 designado por la superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución Nro. 2022420000000042-6 de 14 de enero de 2022 "por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar Cesar del 2022, y se prorrogada mediante, Resolución Nro. 2023420000000080-6 DE 2023 de 12 de enero, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado por el marco jurídico colombiano de protección de datos personales específicamente por la ley estatutaria 1581 de 2012 y los decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** comunica sus políticas de tratamiento de datos personales, atendiendo a las disposiciones que frente al tema se han promulgado, tales como:

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia protege los derechos a la intimidad, buen nombre y al habeas data. De esta disposición constitucional, se desprenden las demás normas que reglamentan la protección de datos en Colombia.

La ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 establece las condiciones mínimas para realiza tratamiento legítimo de los datos personales de los Titulares de la información personal. Además consagra los principios bajo los que se deberá gestionar la información, imponiendo obligaciones claras en cabeza de las organizaciones. La ley en glosa, fue reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y 886 de 2014, los cuales definieron aspectos puntuales frente a la recolección de datos personales, el contenido de la política de privacidad y el registro nacional de base de datos, entre otros de los puntos tratados.

Estas disposiciones rigen principalmente la protección de datos personales en el territorio nacional.

Por lo anterior se hace necesario crear el lineamiento de la política de tratamientos de datos personales en la **E.S.E Hospital Rosario Pumarejo De López**, para establecer mecanismos de control, al momento de dar la información necesaria y suficiente a los diferentes grupos de interés, así como establecer los lineamientos que garanticen la protección de los datos personales que son objeto de tratamiento de datos personales a través de los procedimientos de la entidad, para de esta forma, dar cumplimiento de la ley, políticas y procedimientos de atención de derechos de los titulares, criterios de recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión que se dará a los datos personales

Que en mérito de lo anterior; el agente especial interventor,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Crear el lineamiento de la Política de Protección de Datos Personales de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López - Empresa Social del Estado, según lo establecido en el marco Legal Colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El lineamiento de La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales que, por la presente Resolución, aplica para todos los usuarios, funcionarios, contratistas y proveedores de la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López**.

ARTÍCULO TERCERO: PÓLITICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, está prohibido el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El titular en pleno uso de sus facultades, haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento de datos personales, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

d) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

ARTICULO CUARTO: Designese como referente al Oficial de Cumplimiento de la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López**.

ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACION: La presente Resolución se divulgará por medio de la página Web de la institución y de la socialización en el proceso de inducción y reinducción, así mismo permanecerá exhibida en espacios oficiales de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTÍCULO SEXTO: REVISION Y ACTUALIZACION: La presente Resolución se revisará anualmente por parte de alta gerencia, área jurídica de la institución y el Oficial de Cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de emisión, firma y aplica a todos los usuarios, funcionarios, contratista y proveedores que tengan vínculo con la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

Dado en Valledupar, a los 22 días del mes de Noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboró: Edwar Enrique Suárez Cujia – Profesional de Apoyo al Sistema Integral de Gestión del Riesgo (c)
Aprobó: Diana Rodríguez Rodríguez - Asesor Jurídico Externo